ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia de 1991, que constituye nuestra norma de normas, enmarca la contratación pública en algunos artículos, como marco regulatorio para las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, basados en los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que desarrollen.

La Ley 80 de 1993, junto con sus normas reglamentarias y complementarias, constituye el marco jurídico que regula la contratación estatal en Colombia, estableciendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, los cuales orientan la actuación de las entidades públicas en la gestión contractual. En virtud de este estatuto, las entidades estatales tienen la obligación de definir de manera clara las condiciones de los procesos de contratación y de elaborar los estudios y documentos previos que permitan identificar la necesidad a satisfacer, su coherencia con los planes institucionales y la adecuada destinación de los recursos públicos, garantizando en todo momento la protección del interés general.

El Municipio, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, conforme a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994. Su finalidad principal es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual se materializa a través de la administración eficiente de los asuntos municipales, la prestación de los servicios públicos a su cargo, la planificación del desarrollo territorial y la ejecución de obras públicas que impulsen el progreso social, económico y ambiental de su jurisdicción.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Patía orienta su gestión a la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos, ejecutados de manera directa o en coordinación con otras entidades del orden departamental y nacional, así como con el sector privado, con el propósito de cumplir las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Patía 365, un futuro en movimiento”. Dicho plan establece como eje transversal el fortalecimiento institucional y la gobernanza territorial, reconociendo la necesidad de optimizar la gestión administrativa y contractual para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos estratégicos del municipio.

Corresponde a la Administración municipal a través de la Secretaría de infraestructura y vivienda, Coordinar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura y equipamiento municipal, realizando seguimiento y supervisión de los mismos, cuando sean realizados con los recursos propios o mediante transferencias de los entes departamentales o nacionales, Fijar las políticas y formular planes generales relacionados con la construcción, mejoramiento, adecuación y

mantenimiento de las obras públicas municipales, dirigir la formulación, implementación y evaluación de los instrumentos de Infraestructura municipal, sectorial y territorial, atendiendo las políticas trazadas en el Plan de Desarrollo, mediante la recopilación y análisis de la información del municipio con el fin de definir orientaciones de carácter estratégico para el cumplimiento de la misión institucional con participación ciudadana y articulados a la planeación departamental y nacional.

Así mismo realizar el seguimiento a la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura física para el servicio de la comunidad ,transporte, vivienda, agua potable, saneamiento básico municipal, la cual estará a cargo de la Secretaría de infraestructura y vivienda por lo cual se deben realizar los respectivos seguimientos, control técnico y apoyo a la supervisión que permita garantizar su ejecución en cumplimiento de los aspectos técnicos y contractuales, por lo que se requiere personal profesional que permita realizar una planeación y seguimiento a las proyectos ejecutados y control a las actividades ingenieriles, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

A la par se deben llevar todos los respectivos registros y control al desarrollo de las obras/convenios en la ejecución técnica y de seguimiento, revisión documental como apoyo a la supervisión inherentes al desarrollo de estas, como actas de inicio, garantías, actas, actas parciales, informes de supervisión, suspensiones, reinicios, y documentación para el respectivo recibo y liquidación de las obras, todo esto propendiendo a la buena ejecución de la obra en lo precontractual y contractual.

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política colombiana, la función administrativa está en el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentración de funciones, por tanto el municipio se ve en la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona natural, con estudios universitarios de Arquitecto, que de apoyo en las actividades para la asistencia y orientación, en procura de agilizar y cumplir con eficacia los procedimientos de secretaría de Infraestructura y Vivienda.

El Municipio de Patía – Cauca, a través de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda, requiere fortalecer su capacidad técnica para la adecuada ejecución de los programas y proyectos de infraestructura y equipamiento municipal. Para tal fin, se hace necesario contar con el acompañamiento de un profesional en Arquitectura que brinde apoyo en el desarrollo, seguimiento y control de dichos proyectos, tanto aquellos financiados con recursos propios del municipio como los ejecutados mediante transferencias de entidades del orden departamental o nacional.

El apoyo profesional requerido comprende actividades relacionadas con el seguimiento técnico de los proyectos de infraestructura, así como la asistencia en la supervisión y control de la

construcción, mantenimiento y conservación de las obras públicas municipales, incluidos los edificios y bienes de uso público. Igualmente, el profesional apoyará la adecuada administración y control de los equipos y materiales destinados a la ejecución y mantenimiento de las obras públicas a cargo de la Secretaría.

En atención a la naturaleza técnica de las funciones descritas y a la insuficiencia de la planta de personal para atender dichas actividades, resulta indispensable la contratación de los servicios profesionales de un Arquitecto, por tratarse de una profesión idónea y pertinente para el cumplimiento eficiente y oportuno de las competencias asignadas a la Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal del Municipio y dado que el recurso humano es insuficiente para atender las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de los servicios profesionales de una persona natural, con estudios universitarios en el área de Arquitectura, con una experiencia laboral mínimo de seis (06) que guarde relación con el objeto contractual, para el cabal cumplimiento de las competencias asignadas a la secretaría de infraestructura y vivienda.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) Profesional en arquitectura, con una experiencia laboral mínimo de seis (06) que guarde relación con el objeto contractual; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales de Arquitectos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) Profesional en arquitectura, con una experiencia laboral mínimo de seis (06) que guarde relación con el objeto contractual .

De conformidad con lo dispuesto en la LEY 435 DE 1998, " *por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones.",* Titulo ll, "*DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN¡7 DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES*". Artículo 2. "*Para efectos de la presente ley, se entiende por ejercicio de la profesión de arquitectura, la actividad desarrollada por los Arquitectos en materia de":*

"a) Diseño arquitectónico y urbanístico, estudios preliminares, maquetas, dibujos, documentación técnica y especificación, elaboración de planos de esquemas básicos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos y urbanísticos;

b) Realización de presupuesto de construcción, control de costos, administración de contratos y gestión de proyectos;

c) Construcción, ampliación, restauración y preservación de obras de arquitectura y urbanismo, que comprende entre otras la ejecución de programas y el control de las mismas, cualquiera que sea la modalidad contractual utilizada, siempre y cuando se circunscriban dentro de su campo de acción;

d) Interventoría de proyectos y construcciones;

e) Gerencia de obras de arquitectura y urbanismo;

f) Estudios, asesorías y consultas sobre planes de desarrollo urbano, regional y ordenamiento territorial;

g) Estudios, trámites y expedición de licencias de urbanismo y construcción;

h) Elaboración de avalúos y peritazgos en materias de arquitectura a edificaciones;

i) Docencia de la arquitectura;

j) Las demás que se ejerzan dentro del campo de la profesión de la arquitectura".

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

Los futuros contratistas deben acreditar el título profesional como Arquitectos, para efectos de lo cual aportarán copia del diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura, y sus profesiones auxiliares y los que correspondan dependiendo de su profesión.

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el caso concreto, en relación con los servicios profesionales en Arquitectura, el municipio de Patía no cuenta con instituciones universitarias, sin embargo, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existe la Universidad del Cauca y la Fundación Universitaria de Popayán que ofrece el programa académico en mención, lo cual permite sostener una oferta moderado de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios de arquitectura requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Municipio, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: un (1) Profesional en arquitectura, con una experiencia laboral mínimo de seis (06) que guarde relación con el objeto contractual.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2020 al 2025, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia específica del profesional contratado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
30.30.05-024-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASPECTO TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO EN EL SECTOR VIAL RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA	$ 15,600,000
30.30.05-026-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COADYUVANDO LA SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ACTIVIDADES QUE SE EFECTÚEN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA	$ 15,600,000

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
30.30.05-031-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COADYUVANDO LA SUPERVISOR DE ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATIA	$ 16,800,000
30.30.05-197-2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO CIVIL, APOYANDO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATIA, CAUCA	$ 24,500,000
110-14,50-018-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO, APOYANDO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA	$ 39.000.000
110-14.50-012- 2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO, APOYANDO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA	$ 45.600.000
110-14.50-217-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO, APOYANDO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA. EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PATIA CAUCA	$ 15.200.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN PROYECTOS DEL SECTOR VIAL, ADCRISTOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATÍA. CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DENOMINACIÓN**
F- Servicios	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaría de infraestructura y vivienda municipal de Patía requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Apoyar la elaboración de los presupuestos oficiales y la estructuración de los demás documentos necesarios para adelantar los proyectos del sector vial a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía.

2. Apoyar las actividades de seguimiento y control a la ejecución de las obras de sector vial, conforme a los contratos a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía.

3. Brindar apoyo a la Secretaría de Infraestructura y Vivienda en el desarrollo de las labores propias derivadas de los planes, programas y proyectos del sector vial, así como en aquellas que se requieran de acuerdo con las necesidades del servicio.

4. Apoyar la elaboración de informes técnicos, requerimientos y demás documentos necesarios para el seguimiento y verificación del cumplimiento de la ejecución de las obras del sector vial y de los demás procesos adelantados por la Secretaría de Infraestructura y Vivienda Municipal.

5. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA CUARTA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de infraestructura y vivienda concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000),** por concepto de honorarios. incluyendo impuesto de ley costos gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, conforme a la disponibilidad del contrato, perfil del contratista y actividades a desarrollar.

1. **FORMA DE PAGO**

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000),** por concepto de honorarios, en **DOS (02)** actas parciales iguales, cada una por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000,00)** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	DESCRIPCIÓN
Nº 1328 del 30 de octubre de 2026.	$7.600.000	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	x	**FUNCIONAMIENTO**	

6.2 FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	**$ 7.600.000**
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociables, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."* Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos profesionales.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista

6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas

punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATÍA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "…La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓNES

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	Fuente de los Recursos	¿Se requieren vigencias futuras?

80111600	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN PROYECTOS DEL SECTOR VIAL, ADCRISTOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATÍA. CAUCA.	noviembre de 2026	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2026	CD	$ 7.600.000	SGP	N/A

16. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		www.contratos.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		**CESAR STIVEN GÓMEZ GÓMEZ**	
CORRE ELECTRÓNICO		infraestructura@patia-cauca.gov.co	
LUGAR Y FECHA	PATIA - CAUCA	FECHA	Noviembre de 2026

CESAR STIVEN GÓMEZ GÓMEZ
Secretario de Infraestructura y vivienda

Proyecto	Ana Maria Sarmiento jaramollo	Apoyo Juridico – SIV